



---

**Bogotá D.C., Mayo 06 de 2010**

**AUTO No. 1481**

**“Por el cual se inicia un trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”**

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio radicado en este Ministerio el 3 de marzo de 1998, el Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, solicitó iniciar el trámite de licencia ambiental y pronunciamiento sobre la necesidad de Diagnóstico Ambiental de alternativas para la construcción de la variante Hatillo – Barbosa – Cisneros de la carretera Medellín – Puerto Berrio, en el departamento de Antioquia.

Que mediante Auto 183 del 27 de marzo de 1998, la Subdirección de Licencias Ambientales de este Ministerio (hoy Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales) avocó el conocimiento de la mencionada solicitud.

Que mediante Auto 524 del 24 de agosto de 1998, la Subdirección de Licencias Ambientales de este Ministerio (hoy Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales) declaró que el proyecto para la construcción de la variante Hatillo – Barbosa – Cisneros de la carretera Medellín – Puerto Berrio, requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas.

Que mediante oficio radicado el 2 de septiembre de 1998, el Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, presentó ante este Ministerio el estudio de Diagnóstico Ambiental de Alternativas del proyecto.

Que mediante Auto 130 del 23 de abril de 1999, la Subdirección de Licencias Ambientales de este Ministerio (hoy Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales) requirió al Instituto Nacional de Vías – INVÍAS la presentación del Estudio de Impacto Ambiental, conforme a la alternativa de ejecución del proyecto escogida.

Que mediante oficio radicado bajo el número 221-2-1728 del 4 de octubre de 2002, la Subdirección de Licencias Ambientales de este Ministerio (hoy Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales) solicitó al Instituto Nacional de Vías – INVÍAS que

## **Auto No.**

### **“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”**

informara las acciones a tomar o el estado del proyecto, debido a que aún no se había presentado el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Que mediante oficio radicado bajo el número 2211-1-1851 del 28 de noviembre de 2002, el Instituto Nacional de Vías – INVÍAS informó que dentro de los estudios a contratar en esa entidad para el año 2003, no se encontraba el proyecto en cuestión.

Que mediante Auto 112 del 10 de febrero de 2003, la Subdirección de Licencias Ambientales de este Ministerio (hoy Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales), ordenó el archivo del expediente 1844, correspondiente al proyecto para la construcción de la variante Hatillo – Barbosa – Cisneros de la carretera Medellín – Puerto Berrio.

Que mediante oficio radicado bajo el número 4120-E1-11218 del 29 de enero de 2010, suscrito por el Director General del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS y por el Representante Legal de la Concesión Aburrá Norte S.A. – HATOVIAL S.A., se solicitó el desarchivo del expediente LAM1844 y el cambio de solicitante del trámite que allí se adelantaba.

Que mediante Auto 340 del 15 de febrero de 2010, este Ministerio ordenó la reactivación del expediente LAM1844, advirtiendo al interesado que debe adecuar la solicitud de licencia ambiental al procedimiento vigente, es decir, al establecido en el Decreto 1220 del 21 de abril de 2005.

Que mediante Auto 574 del 2 de marzo de 2010, este Ministerio aceptó el cambio de solicitante del trámite administrativo de Licencia Ambiental del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS-, para el proyecto denominado: “construcción de la variante Hatillo – Barbosa – Cisneros de la carretera Medellín – Puerto Berrio”, ubicado en el departamento de Antioquia, a favor de la Concesión Aburrá Norte S.A. –HATOVIAL S.A.

Que mediante comunicación radicada bajo el número 4120-E1-43234 del 9 de abril de 2010, la Concesión Aburrá Norte S.A. –HATOVIAL S.A. presentó solicitud de licencia ambiental para el proyecto denominado “Doble calzada al margen izquierdo del Río Medellín entre el casco urbano del municipio de Barbosa y Pradera”, que forma parte del proyecto denominado “MEDELLÍN PUERTO BERRÍO. CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE (DOBLE CALZADA) HATILLO – BARBOSA – CISNEROS”.

Que mediante oficio radicado bajo el número 2400-E2-43234 del 29 de abril de 2010, este Ministerio requirió a la Concesión Aburrá Norte S.A. –HATOVIAL S.A., la presentación del pago por concepto de evaluación, para expedir Auto de inicio de trámite de licencia ambiental para el proyecto denominado “Doble calzada al margen izquierdo del Río Medellín entre el casco urbano del municipio de Barbosa y Pradera”.

Que mediante correo electrónico radicado bajo el número 4120-E1-56671 del 6 de mayo de 2010, la Concesión Aburrá Norte S.A. –HATOVIAL S.A., presentó la constancia de pago por los servicios de evaluación.

## Auto No.

### **“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”**

Que de conformidad con el artículo 8 del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, este Ministerio es competente para otorgar o negar licencias ambientales, entre otros, para la siguiente actividad:

*“13. Proyectos de la red vial nacional referidos a:  
(...)  
b) La construcción de segundas calzadas;”*

Que el proyecto presentado por la Concesión Aburrá Norte S.A. –HATOVIAL S.A. se adecua a las características señaladas en el considerando anterior.

Que la Concesión Aburrá Norte S.A. –HATOVIAL S.A. acreditó el pago del servicio de evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental por un valor de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$29.890.259), con número de referencia 151014010, efectuado el día 30 de abril de 2010.

Que en este orden de ideas, con base en lo señalado en el numeral 4 del artículo 22 del Decreto 1220 de 2005, y teniendo en cuenta que la solicitud presentada cumple los requisitos previstos en el artículo 24 del citado Decreto, este Ministerio procederá a expedir el Auto de iniciación de trámite de Licencia Ambiental.

Que de otra parte, se evidencia que el solicitante no allegó copia de la radicación del Estudio de Impacto Ambiental ante la Autoridad Ambiental con jurisdicción en el área de influencia del proyecto, es decir, la Corporación Autónoma del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA, por tal razón, se requerirá la presentación de dicho documento dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 24 del Decreto 1220 de 2005.

Que por otro lado, dado que el artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008, dispone que para los proyectos y obras que requieran licencia ambiental, como requisito previo a su otorgamiento, deberá elaborarse un programa de arqueología preventiva y deberá presentarse al Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH un Plan de Manejo Arqueológico sin cuya aprobación no podrá adelantarse la obra, es necesario que dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, la empresa allegue constancia de la radicación de dichos documentos.

Que en atención a que el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo establece que cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente, este Ministerio procederá a crear el expediente LAM4845, para que en éste se continúe con el trámite administrativo que por medio de este auto se inicia. Lo anterior, teniendo en cuenta que a pesar de que el expediente LAM1844 está relacionado con el proyecto denominado “MEDELLÍN PUERTO BERRÍO. CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE (DOBLE CALZADA) HATILLO – BARBOSA – CISNEROS”, que no cuenta con licencia ambiental para la totalidad de los tramos que lo componen, entre ellos el proyecto denominado, “Doble calzada al margen izquierdo del Río Medellín entre el casco urbano del municipio

## Auto No.

### “Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

de Barbosa y Pradera”, es necesario crear un nuevo expediente para el trámite de licencia ambiental de éste último.

Que además, para efectos del trámite de licencia ambiental que mediante el presente acto administrativo se inicia, se tendrá en cuenta el pronunciamiento sobre la necesidad de Diagnóstico Ambiental de Alternativas, así como la escogencia de alternativa con base en dicho estudio ambiental, surtido en el expediente LAM1844, tal como se expuso los antecedentes del presente auto.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 de la Resolución 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita a la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Por último, según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo de Licencia Ambiental solicitada por el señor JUAN CLIMACO SÁNCHEZ ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía 8.281.750, obrando en su condición de representante legal de la Concesión Aburrá Norte S.A. –HATOVIAL S.A., para el proyecto denominado “Doble calzada al margen izquierdo del Río Medellín entre el casco urbano del municipio de Barbosa y Pradera”, en el departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Concesión Aburrá Norte S.A. –HATOVIAL S.A., dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, deberá hacer entrega de la copia de la radicación del Estudio de Impacto Ambiental ante la Autoridad Ambiental con jurisdicción en el área de influencia del proyecto, es decir, la Corporación Autónoma del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA, con destino al expediente LAM4845.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Concesión Aburrá Norte S.A. –HATOVIAL S.A. deberá hacer entrega de constancia de radicación del programa de arqueología preventiva y el plan de manejo arqueológico ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH,

## **Auto No.**

### **“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”**

dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo y con destino al expediente LAM4845, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1185 de 2008.

**PARÁGRAFO.-** La no entrega del documento en mención dentro del término establecido, dará lugar a la suspensión del trámite de evaluación de la licencia ambiental solicitada.

**ARTICULO CUARTO.-** La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la solicitud de Licencia Ambiental presentada por la Concesión Aburrá Norte S.A. –HATOVIAL S.A..

**ARTICULO QUINTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, crear el expediente LAM4845, para que se glosen los documentos correspondientes y relacionados con el trámite administrativo iniciado mediante este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la alcaldía del municipio de Barbosa, en el departamento de Antioquia, a la Corporación Autónoma del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal o apoderado debidamente constituido de la Concesión Aburrá Norte S.A. –HATOVIAL S.A.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, ordenar la publicación del presente Auto, a través de la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

**ARTÍCULO NOVENO.-** En contra del presente Auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, lo anterior de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES**  
**Coordinadora Grupo de Relación con Usuarios**